

V°B° DEPARTAMENTO INTERNACIONAL

V°B° SUBDIRECCIÓN JURÍDICA PCH/CSMB (034-04)

SUB DIRECTOR JURIDICA

APRUEBA MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE CHILE (INAPI) Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO.

SANTIAGO, 1 6 AGO 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 278

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; Decreto Supremo N° 106 de 2015, que renueva por segunda vez el nombramiento del Director Nacional, dispuesto originalmente mediante Decreto Supremo N°205 de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), es un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial, conforme a lo dispuesto en las leyes sobre la materia, correspondiéndole promover la protección que brinda la propiedad industrial y difundir el acervo tecnológico y la información de que disponga.
- 2.- Que la Corporación Andina de Fomento es un banco de desarrollo constituido en 1970 y conformado por 19 países, que promueve el desarrollo

sostenible mediante operaciones de crédito, recursos no reembolsables y apoyo en la estreucturación técnica y financiera de proyectos de los sectores público y privado de América Latina. Cuyo objetivo es el desarrollo sostenible y la integración regional, mediante una eficiente movilización de recursos para la prestación oportuna de servicios financieros múltiples, de alto valor agregado, a clientes de los sectores públicos y privado de los países accionistas, entre los cuales se encuentra Chile.

3.- Que en el marco del presente Memorándum de Entendimiento, la Corporación Andina de Fomento y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile desean colaborar con el fin de regular la realización de actividades de cooperación conjunta entre ambas partes, dentro de la esfera de sus competencias con el objeto de fortalecerlas.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE el siguiente Memorándum de Entendimiento, entre la Corporación Andina de Fomento, suscrito por las partes con fecha 26 de mayo de 2017, y cuyo texto se transcribe a continuación:

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIALY LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

Entre el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de duración indefinida, establecido en Santiago, Chile, en virtud de la ley N°20.254, de 2008, (en adelante "INAPI"), representada por su Director Nacional, señor (a) Maximiliano Santa Cruz S., identificado (a) con Cédula de Identidad/pasaporte 8.348.805-0, con domicilio en la Av. Libertador Bernardo O'Higgins 194 piso 16, Santiago, y la Corporación Andina de Fomento, persona jurídica de derecho internacional público, constituida de conformidad con el "Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento", firmado en la ciudad de Bogotá, Colombia, el 7 de febrero de 1968 (el "Acuerdo Constitutivo"), con sede en Avenida Luis Roche, Torre CAF, Altamira, Caracas, República Bolivariana de Venezuela (en adelante "CAF"), representada en este acto por el Presidente Ejecutivo Encargado,señor Luis Enrique Berrizbeitia, venezolano, y titular de la cédula de identidad N° V-5.075.596, debidamente facultado para este acto; individualmente o conjuntamente referidas como la "Parte" o las "Partes", según fuere el caso, han considerado lo siguiente:

CONSIDERANDO la importancia de la cooperación como herramienta fundamental para promover el acceso e intercambio de conocimientos, información, tecnologías, experiencias, formación y capacitación de los recursos humanos con el fin de financiar proyectos y actividades que permitan el desarrollo tecnológico innovador patentable;

CONSIDERANDO que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial es un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de lós servicios de la propiedad industrial en Chile y que tiene entre sus objetivos: a) Promover la protección que brinda la propiedad industrial y difundir el acervo tecnológico y la información de que disponga. b) Promover iniciativas y desarrollar actividades tendientes a difundir el conocimiento de la propiedad industrial, elaborar estadísticas, realizar estudios sobre la materia y prestar servicios de información a los usuarios. c) Obtener, recopilar y clasificar la información sobre patentes y facilitar el acceso a aquella de libre disponibilidad, con el objeto de promover la transferencia de tecnología y la investigación e innovación tecnológica en

el país. d) Celebrar directamente convenios de cooperación y asistencia técnica con instituciones nacionales o extranjeras o con organizaciones internacionales en las materias propias de su competencia.

CONSIDERANDO que CAF estima necesario fortalecer procesos que contribuyan a aumentar la capacidad de sus países miembros para desarrollar tecnologías innovadoras patentables que puedan ser licenciables, transferibles y/o exportables y que contribuyan a aumentar los indicadores de innovación tecnológica como solicitudes y patentes en mercados internacionales, las regalías provenientes de las patentes, y las exportaciones de alta tecnología desde América Latina y el Caribe hacia otras regiones;

CONSIDERANDO la importancia de crear un entorno de negocios favorable para las inversiones destinadas a la innovación tecnológica en América Latina y el Caribe, especialmente en lo que atañe a la generación de la propiedad industrial, al desarrollo de acciones de inversión y emprendimiento innovador, orientado al desarrollo de nuevas tecnologías patentables; y

CONSIDERANDO que para viabilizar lo anterior, CAF está implementando su Iniciativa Regional de Patentes Tecnológicas para el Desarrollo, la cual alcanza a todos los países de América Latina y el Caribe.

Es por lo cual, las Partes acuerdan lo siguiente:

- 1. Este Memorando de Entendimiento (en adelante el "Acuerdo") tiene por objeto identificar oportunidades conjuntas con INAPI para establecer programas, planes, proyectos y actividades orientadas a la promoción de la generación de patentes en el desarrollo de tecnologías innovadoras patentables de Chile que contribuyan a solventar problemas nacionales e internacionales, a aumentar los indicadores de innovación tecnológica de Chile como solicitudes y otorgamiento de patentes en mercados internacionales, a aumentar las regalías y recursos financieros provenientes del licenciamiento y/o cesión de patentes provenientes de entidades públicas y privadas de Chile, y en última instancia a incrementar las exportaciones de alta tecnología desde Chile y América Latina y el Caribe hacia otras regiones del mundo.
- Las Partes definirán, siempre que sea oportuno, las áreas específicas y temas prioritarios de interés mutuo en desarrollo de este Acuerdo, de conformidad con los temas siguientes, entre otros relevantes, a saber:
 - a. Programas de Políticas para la generación y promoción vía nacional e internacional de patentes derivadas de la innovación tecnológica patentable de personas naturales y jurídicas de Chile, públicas y privadas, incluyendo la consecución de convenios bilaterales y multilaterales que contribuyan a tal fin;
 - b. Definición de estrategias para el fortalecimiento de la gestión de patentes vía nacional e internacional de los actores involucrados con la innovación tecnológica en Chile;
 - c. Definición de programas de financiamiento a la consecución de solicitudes de patentes vía nacional e internacional derivadas de la innovación tecnológica patentable de Chile; y
 - d. Otros temas priorizados de mutuo acuerdo.
- 3. La cooperación que se desarrollará en el marco de este Acuerdo será implementada a través de acuerdos específicos, los cuales podrán ser firmados por las Partes de tiempo en tiempo, según

se vayan identificando programas, planes, proyectos y actividades en los cuales las Partes acuerden cooperar mutuamente. Para ello, cada Parte analizará las actividades o iniciativas que sean consideradas adecuadas para ser desarrolladas conjuntamente y determinará, según su criterio exclusivo y sin obligación alguna, conforme a sus políticas y procedimientos internos, si participará o no en el desarrollo de las mismas, así como los términos y condiciones de su participación potencial.

- 4. La suscripción de este Acuerdo no implica obligación alguna de ninguna de las partes de otorgar financiamiento, o recurso de cooperación técnica, alguno. En el caso de que algún programa, plan de acción, proyecto o actividad sea identificado como resultado del desarrollo de este Acuerdo, el involucramiento específico de las Partes se determinará mediante un acuerdo expreso entre las Partes, en el que se definirá por escrito el alcance de su contribución.
- 5. Las controversias que surjan de la aplicación del presente Acuerdo serán resueltas mediante negociaciones directas entre las Partes.

Cada Parte adoptará las medidas necesarias para garantizar que los documentos, datos y otra información de carácter confidencial obtenida y generada en el curso de la ejecución de este Acuerdo no sean divulgados ni transmitidos a terceros sin el consentimiento previo, por escrito, de la otra Parte. Si las Partes quieren dar a conocer a la prensa u otros medios de información de este Acuerdo o de las acciones que surjan del mismo, acordarán su contenido expresamente, por escrito.

7. Todas las notificaciones relacionadas con, o derivadas de, este Acuerdo deberán ser entregadas personalmente, o por correo certificado, o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

Corporación Andina de Fomento - CAF

Atención: Sr. Álvaro Atilano

Boulevard Pacífica P.H. Oceanía Business Plaza Torre 2000 piso 27 Punta Pacífica Código postal 0832 Ciudad de Panamá +507 297-5311

Dirección electrónica: aatilano@caf.com

Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI

Atención: Sr. Sergio Escudero

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 194, piso 16, comuna de Santiago,

Tel: +562 228870412

Santiago, Chile

Dirección electrónica: sescudero@inapi.cl

8. Nada de lo estipulado en este Acuerdo, ni en los documentos entregados o de la información suministrada puede o debe interpretarse como una renuncia expresa o implícita a las prerrogativas, privilegios e inmunidades de que goza CAF, o sus directivos, representantes, agentes o empleados o funcionarios.

- 9. Las Partes reconocen que la suscripción de este Acuerdo no restringe la suscripción de otros acuerdos similares por cada Parte con otras entidades o instituciones y que por no existir dependencia entre las Partes, no constituye vínculo societario o laboral y, por tanto, cada una de ellas es responsable por su propio funcionamiento y por la vinculación de su propio personal.
- 10. Este Acuerdo permanecerá en vigencia por un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo. Las modificaciones del presente instrumento podrán ser realizadas solamente por acuerdo mutuo, por escrito, entre las Partes.
- 11. Este acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de treinta (30) días calendario. En el caso de que alguna de las Partes desee darlo por terminado, las Partes se comprometen a completar las acciones que ya han comenzado, salvo que las partes acuerden lo contrario y / o no es física o jurídicamente posible continuar con las mismas.

En la ciudad de (nombre de la ciudad), a los 26 días del mes de mayo de 2017, se firman dos (2) documentos originales con el mismo tenor y efecto.

Fdo.:

Por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de la República de Chile, Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, Director Nacional.

Por la Corporación Andina de Fomento, Luis Enrique Berrizbeitía, Presidente Ejecutivo Encargado.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

CHMAXIMILIANO SANTA CRUZ SCANTLEBURY **DIRECTOR NACIONAL**

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Distribución:

Dirección Nacional Subdirección Jurídica Departamento Internacional y de Políticas Públicas Oficina de Partes

DIRECTOR NACIONAL





MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIALY LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

Entre el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de duración indefinida, establecido en Santiago, Chile, en virtud de la ley N°20.254, de 2008, (en adelante "INAPI"), representada por su Director Nacional, señor (a) Maximiliano Santa Cruz S., identificado (a) con Cédula de Identidad/pasaporte 8.348.805-0, con domicilio en la Av. Libertador Bernardo O'Higgins 194 piso 16, Santiago, y la Corporación Andina de Fomento, persona jurídica de derecho internacional público, constituida de conformidad con el "Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento", firmado en la ciudad de Bogotá, Colombia, el 7 de febrero de 1968 (el "Acuerdo Constitutivo"), con sede en Avenida Luis Roche, Torre CAF, Altamira, Caracas, República Bolivariana de Venezuela (en adelante "CAF"), representada en este acto por el Presindente Ejecutivo Encargado, señor Luis Enrique Berrizbeitia, venezolano, y titular de la cédula de identidad N° V-5.075.596 debidamente facultado para este acto; individualmente o conjuntamente referidas como la "Parte" o las "Partes", según fuere el caso, han considerado lo siguiente:

CONSIDERANDO la importancia de la cooperación como herramienta fundamental para promover el acceso e intercambio de conocimientos, información, tecnologías, experiencias, formación y capacitación de los recursos humanos con el fin de financiar proyectos y actividades que permitan el desarrollo tecnológico innovador patentable;

CONSIDERANDO que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial es un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de lós servicios de la propiedad industrial en Chile y que tiene entre sus objetivos: a) Promover la protección que brinda la propiedad industrial y difundir el acervo tecnológico y la información de que disponga. b) Promover iniciativas y desarrollar actividades tendientes a difundir el conocimiento de la propiedad industrial, elaborar estadísticas, realizar estudios sobre la materia y prestar servicios de información a los usuarios. c) Obtener, recopilar y clasificar la información sobre patentes y facilitar el acceso a aquella de libre disponibilidad, con el objeto de promover la transferencia de tecnología y la investigación e innovación tecnológica en el país. d) Celebrar directamente convenios de cooperación y asistencia técnica con instituciones nacionales o extranjeras o con organizaciones internacionales en las materias propias de su competencia.

CONSIDERANDO que CAF estima necesario fortalecer procesos que contribuyan a aumentar la capacidad de sus países miembros para desarrollar tecnologías innovadoras patentables que puedan ser licenciables, transferibles y/o exportables y que contribuyan a aumentar los indicadores de innovación tecnológica como solicitudes y patentes en

1

Not I'V





mercados internacionales, las regalías provenientes de las patentes, y las exportaciones de alta tecnología desde América Latina y el Caribe hacia otras regiones;

CONSIDERANDO la importancia de crear un entorno de negocios favorable para las inversiones destinadas a la innovación tecnológica en América Latina y el Caribe, especialmente en lo que atañe a la generación de la propiedad industrial, al desarrollo de acciones de inversión y emprendimiento innovador, orientado al desarrollo de nuevas tecnologías patentables; y

CONSIDERANDO que para viabilizar lo anterior, CAF está implementando su Iniciativa Regional de Patentes Tecnológicas para el Desarrollo, la cual alcanza a todos los países de América Latina y el Caribe.

Es por lo cual, las Partes acuerdan lo siguiente:

- 1. Este Memorando de Entendimiento (en adelante el "Acuerdo") tiene por objeto identificar oportunidades conjuntas con INAPI para establecer programas, planes, proyectos y actividades orientadas a la promoción de la generación de patentes en el desarrollo de tecnologías innovadoras patentables de Chile que contribuyan a solventar problemas nacionales e internacionales, a aumentar los indicadores de innovación tecnológica de Chile como solicitudes y otorgamiento de patentes en mercados internacionales, a aumentar las regalías y recursos financieros provenientes del licenciamiento y/o cesión de patentes provenientes de entidades públicas y privadas de Chile, y en última instancia a incrementar las exportaciones de alta tecnología desde Chile y América Latina y el Caribe hacia otras regiones del mundo.
- Las Partes definirán, siempre que sea oportuno, las áreas específicas y temas prioritarios de interés mutuo en desarrollo de este Acuerdo, de conformidad con los temas siguientes, entre otros relevantes, a saber:
 - a. Programas de Políticas para la generación y promoción vía nacional e internacional de patentes derivadas de la innovación tecnológica patentable de personas naturales y jurídicas de Chile, públicas y privadas, incluyendo la consecución de convenios bilaterales y multilaterales que contribuyan a tal fin;
 - Definición de estrategias para el fortalecimiento de la gestión de patentes vía nacional e internacional de los actores involucrados con la innovación tecnológica en Chile;
 - Definición de programas de financiamiento a la consecución de solicitudes de patentes vía nacional e internacional derivadas de la innovación tecnológica patentable de Chile; y

NR





- d. Otros temas priorizados de mutuo acuerdo.
- 3. La cooperación que se desarrollará en el marco de este Acuerdo será implementada a través de acuerdos específicos, los cuales podrán ser firmados por las Partes de tiempo en tiempo, según se vayan identificando programas, planes, proyectos y actividades en los cuales las Partes acuerden cooperar mutuamente. Para ello, cada Parte analizará las actividades o iniciativas que sean consideradas adecuadas para ser desarrolladas conjuntamente y determinará, según su criterio exclusivo y sin obligación alguna, conforme a sus políticas y procedimientos internos, si participará o no en el desarrollo de las mismas, así como los términos y condiciones de su participación potencial.
- 4. La suscripción de este Acuerdo no implica obligación alguna de ninguna de las partes de otorgar financiamiento, o recurso de cooperación técnica, alguno. En el caso de que algún programa, plan de acción, proyecto o actividad sea identificado como resultado del desarrollo de este Acuerdo, el involucramiento específico de las Partes se determinará mediante un acuerdo expreso entre las Partes, en el que se definirá por escrito el alcance de su contribución.
- Las controversias que surjan de la aplicación del presente Acuerdo serán resueltas mediante negociaciones directas entre las Partes.
 - Cada Parte adoptará las medidas necesarias para garantizar que los documentos, datos y otra información de carácter confidencial obtenida y generada en el curso de la ejecución de este Acuerdo no sean divulgados ni transmitidos a terceros sin el consentimiento previo, por escrito, de la otra Parte. Si las Partes quieren dar a conocer a la prensa u otros medios de información de este Acuerdo o de las acciones que surjan del mismo, acordarán su contenido expresamente, por escrito.
- 7. Todas las notificaciones relacionadas con, o derivadas de, este Acuerdo deberán ser entregadas personalmente, o por correo certificado, o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

Corporación Andina de Fomento - CAF

Atención: Sr. Álvaro Atilano

Boulevard Pacífica P.H. Oceanía Business Plaza Torre 2000 piso 27 Punta Pacífica Código postal 0832 Ciudad de Panamá

Sec

IV





+507 297-5311

Dirección electrónica: aatilano@caf.com

Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI

Atención: Sr. Sergio Escudero

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 194, piso 16, comuna de Santiago,

Tel: +562 228870412

Santiago, Chile

Dirección electrónica: sescudero@inapi.cl

- 8. Nada de lo estipulado en este Acuerdo, ni en los documentos entregados o de la información sumistrada puede o debe interpretarse como una renuncia expresa o implícita a las prerrogativas, privilegios e inmunidades de que goza CAF, o sus directivos, representantes, agentes o empleados o funcionarios.
- 9. Las Partes reconocen que la suscripción de este Acuerdo no restringe la suscripción de otros acuerdos similares por cada Parte con otras entidades o instituciones y que por no existir dependencia entre las Partes, no constituye vínculo societario o laboral y, por tanto, cada una de ellas es responsable por su propio funcionamiento y por la vinculación de su propio personal.
- 10. Este Acuerdo permanecerá en vigencia por un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo. Las modificaciones del presente instrumento podrán ser realizadas solamente por acuerdo mutuo, por escrito, entre las Partes.
- 11. Este acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de treinta (30) días calendario. En el caso de que alguna de las Partes desee darlo por terminado, las Partes se comprometen a completar las acciones que ya han comenzado, salvo que las partes acuerden lo contrario y / o no es física o jurídicamente posible continuar con las mismas.

En la ciudad de (nombre de la ciudad), a los 26 días del mes de mayo de 2017, se firman dos (2) documentos originales con el mismo tenor y efecto.

W







CHILE - Nombre: Maximiliano Santa Cruz S.

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Luis Enrique Berrizbeitia Presidente Ejecutivo Encargado

Firmado en la ciudad de Santrago de chile

Firmado eu la undad de Caracas

do maris crito vale.

SK